BANORTE | SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
PLAN BÁSICO DE SUSCRIPCIÓN

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1027029-0-2		070	4980305

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

Calle y Número: AVENIDA KINO Y CALLE 2DA. 103 ALTOS	Código Postal: 83400
Población/Municipio: SAN LUIS RÍO COLORADO	Estado: SONORA
Colonia: CUAUHTÉMOC	RFC: ARC960227KVA
Correo Electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre del Asegurado: OPERADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

Calle y Número: AVENIDA KINO Y CALLE 2DA. 103 ALTOS	Código Postal: 83400
Población/Delegación: SAN LUIS RÍO COLORADO	Estado: SONORA
Colonia: CUAUHTÉMOC	Teléfono:
Correo Electrónico:	

DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO

Calle y Número: AV. NUEVO LEON Y CALLE 9 NO. 810	Código Postal: 83480
Población/Delegación: SAN LUIS RÍO COLORADO	Estado: SONORA
Colonia: DEL BOSQUE	Teléfono:

DATOS DE LA PÓLIZA

Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO			Fecha de Emisión: 22-12-2020		
Vigencia: A las 12 hrs desde: 31-12-2020		Hasta las 12 hrs: 31-12-2021		Moneda: PESOS		
				Forma de Pago: ANUAL		
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer	Prima pagos

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	$3,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	$2,350,000.00	S.E.A.	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S.E.A.	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	$3,000,000.00	S.E.A.	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)		S.E.A.	
EDIFICIOS	$3,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	$2,350,000.00	S.E.A.	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)		S.E.A.	
EDIFICIOS	$3,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	$2,350,000.00	S.E.A.	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	$6,875,000.00	S.E.A.	
CRISTALES	$50,000.00		
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	$50,000.00	S.E.A.	
DINERO Y VALORES	$1,500,000.00	S.E.A.	
ANUNCIOS LUMINOSOS	$210,000.00	S.E.A.	
EQUIPO ELECTRONICO	$400,000.00	S.E.A.	

S.E.A: = Según Especificación Anexa.
(S): Sublímite.

BANORTE | SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
PLAN BÁSICO DE SUSCRIPCIÓN

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1027029-0-2		070	4980305

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV	
Calle y Número: AVENIDA KINO Y CALLE 2DA. 103 ALTOS	Código Postal: 83400
Población/Municipio: SAN LUIS RÍO COLORADO	Estado: SONORA
Colonia: CUAUHTÉMOC	RFC: ARC960227KVA
Correo Electrónico:	Teléfono:

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
ROTURA DE MAQUINARIA	$1,500,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2020.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0-2
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

DATOS PARTICULARES — UBICACIÓN 2

CALLE, NO. Y COLONIA	AV. NUEVO LEON Y CALLE 9 NO. 810 DEL BOSQUE		
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	SAN LUIS RÍO COLORADO
ESTADO	SONORA		
CÓDIGO POSTAL	83480		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO			
EDIFICIOS	$3,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	$3,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	$2,350,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	$2,350,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	$3,000,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	$3,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	$3,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	$2,350,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	$2,350,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	$3,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	$3,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	$2,350,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	$2,350,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	

[redacted] Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

[redacted] Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

[redacted] Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0-2
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

DATOS PARTICULARES — UBICACIÓN 2

CALLE, NO. Y COLONIA	AV. NUEVO LEON Y CALLE 9 NO. 810 DEL BOSQUE		
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	SAN LUIS RÍO COLORADO
ESTADO	SONORA		
CÓDIGO POSTAL	83480		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	$6,875,000.00	S. ANEXO	[redacted]
PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ASUMIDA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (S)	AMPARADA	S.E.A.	
CRISTALES			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	$50,000.00	S. ANEXO	
DINERO Y VALORES			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	$1,500,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ANUNCIOS LUMINOSOS			
DAÑOS MATERIALES	$210,000.00	S. ANEXO	
EQUIPO ELECTRONICO			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	$400,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA			
DAÑOS MATERIALES	$1,500,000.00	S. ANEXO	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
GIRO: GASOLINERA (EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO, GASOLINERAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA)
.
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LÁMINA METÁLICA
.
REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO (SUBLÍMITE)
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO PARA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS EDIFICIOS: $160,000 M.N. (SUBLÍMITE)
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO PARA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS CONTENIDOS: $1,750,000 M.N. (SUBLÍMITE)
DINERO FUERA DEL LOCAL: $50,000 M.N. (SUBLÍMITE)
POR DESPACHADOR: HASTA LA CANTIDAD DE $3,000.00 M.N. ($15,000 LÍMITE MÁXIMO PARA ESTA COBERTURA)
.
MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA COBERTURA DE INCENDIO
EL NEGOCIO DEBERA CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD MISMAS QUE SE INCLUIRAN EN LA POLIZA EN CASO DE SER SOLICITADA LA COBERTURA:
* EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE DE TAL MANERA QUE CADA UNO CUBRA UN ÁREA DE 225 MTS. CUADRADOS O FRACCIÓN DE SUPERFICIE. DE TAL MANERA QUE UNA PERSONA NO TENGA DE TRASLADARSE MAS DE 15 METROS PARA LLEGAR AL MÁS CERCANO.
* LOS EXTINTORES DEBERÁN ESTAR COLOCADOS EN LUGARES ACCESIBLES, LIBRES DE TODO OBSTÁCULO SEÑALANDO SU UBICACIÓN EN MURO O COLUMNA CUYO SOPORTE DEBERÁ ESTAR COLOCADO A UNA ALTURA MÁXIMA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DEL PISO.
* LA DISTANCIA MÁXIMA PERMISIBLE ENTRE 2 EXTINTORES SERÁ DE 30 METROS.
* CAPACITACIÓN RECONOCIDA AL PERSONAL EN EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES CON SIMULACROS ANUALES SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA PROVEEDORA, DEPTO. DE BOMBEROS O PROTECCIÓN CIVIL.
* LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METÁLICO.
* LA CAJA DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS DOTADOS DE TAPA METÁLICA DE PROTECCIÓN PERMANENTEMENTE ACOPLADA.
* NO CONTAR CON INSTALACIONES O CONEXIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES.
* LAS ESTIBAS DE MERCANCÍAS DEBEN ESTAR SEPARADAS DE LOS TECHOS CUANDO MENOS 1.25 METROS Y NO SER COLOCADAS BAJO LÁMPARAS.
EN CASO QUE EL CLIENTE FALTE A ALGUNA DE LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS, SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA DE INCENDIO DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA EN TODA Y CADA PÉRDIDA.
.
SISTEMA DE CONTABILIDAD
ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCIÓN DE DINERO Y VALORES QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS.
.
SECCIÓN X. EQUIPO ELECTRÓNICO SIN RELACIÓN DE EQUIPOS
SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PÓLIZA NO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCIÓN X. EQUIPO ELECTRÓNICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
.
Valor de reposición para equipos con antigüedad menor a 3 años, Valor real superior a 3 años en caso de Pérdidas totales y para pérdidas parciales a valor de reposición.
.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

EXCLUSIONES
ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA COTIZACIÓN, ESTE SEGURO NO AMPARA O SE REFIERE A:
- EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS.
- EQUIPO HECHIZO.
- EQUIPO TECNOLÓGICAMENTE OBSOLETO.
- EQUIPO PARA VENTA O DEMOSTRACIÓN.
- EQUIPO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRE EN REPARACIÓN EN TALLERES.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA JUEGOS.
- EQUIPOS QUE NO CUENTEN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE (COMO MANTENIMIENTO, CONTROLES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD, AIRE ACONDICIONADO, REGULADORES DE VOLTAJE, SUPRESORES DE PICO, UPS) ADECUADOS A LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS, DE USO Y DE LA RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL LUGAR DE OPERACIÓN DEL EQUIPO.
- ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- EQUIPO A LA INTEMPERIE.

PARA LA COBERTURA DE EQUIPO MÓVIL (EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA):
- CELULARES, IPOD, RADIOS DE COMUNICACIÓN, BLACK BERRY Y CUALQUIER DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN PERSONAL.

.
SECCION XI ROTURA DE MAQUINARIA SIN RELACION DE EQUIPOS
SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA POLIZA NO SE INCLUYA LA RELACION DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCION XI. ROTURA DE MAQUINARIA, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICION TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

.
Valor de reposición para equipos con antigüedad menor a 5 años, Valor real superior a 5 años en caso de Pérdidas totales y para pérdidas parciales a valor de reposición.

.
LA SECCIÓN DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES EN EL CONCEPTO DE UTILIDADES EXCLUYE LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DEBE REPRESENTAR EL MONTO ANUAL DEL CONCEPTO AMPARADO EN DICHA SECCIÓN (ESTO ES INDEPENDIENTEMENTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN QUE SOLICITEN) YA QUE, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA CLÁUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.
EL CLIENTE DEBERÁ CONFIRMAR EL TIPO DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE SE ESTÁ CONTEMPLANDO ASI COMO EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.

.
CLÁUSULA DE REVISIÓN POR ALTA SINIESTRALIDAD
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUANDO POR FRECUENCIA O SEVERIDAD, EL MONTO DE LOS SINIESTROS SEA IGUAL O MAYOR AL 60% DE LA PRIMA MÍNIMA ANUAL, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EFECTUARÁ REVISIÓN DE LA SINIESTRALIDAD Y TENDRÁ EL DERECHO DE MODIFICAR, SUSTITUIR O CANCELAR LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTES. CUALQUIER MOVIMIENTO A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA, RELATIVO A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ NOTIFICADO AL ASEGURADO CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

.
EXCLUSIONES DE RC

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

R.C. PATRONAL.

CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.

ACTOS DE DIOS

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.

GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.

INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.

DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.

CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.

R.C. PROFESIONAL.

CONSEJEROS Y DIRECTORES

CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.

CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA

R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)

DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.

DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.

RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.

EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.

MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.

INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.

PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.

RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.

DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.

PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN.

RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.

TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.
RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA.
DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.
R.C. PRODUCTOS.
CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.
UNION Y MEZCLA.
TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.
TRABAJOS BAJO TIERRA Y SOBRE AGUA.
.
RHM
Bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso
1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. Edificios de estructuras, techos y entrepisos de concreto armado no se consideran bajo este término, aún cuando tengan una parte abierta.
2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
3. Bienes fijos distintos a los estipulados en los incisos anteriores que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por la falta total o parcial de techos, puertas, ventanas o muros, tales como:
a. Albercas, incluyendo el agua.
b. Anuncios y rótulos.
c. Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
d. Elementos de ornato.
e. Instalaciones y/o canchas deportivas.
f. Luminarias.
g. Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
h. Palapas y pérgolas.
i. Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
j. Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
k. Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.
4. Bienes muebles y la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.
.
Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitucion de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibosde Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta poliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha __ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx , o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.

B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.

C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.

D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

a) Los intereses moratorios;

b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.
En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.
Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y
IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.
En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.
4. Competencia.
El texto que se muestra:
En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
Se sustituye por:
En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).
Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.
Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.
En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
Atentamente
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.
Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.
Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.
Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible
Todo riesgo, Huelgas y alborotos populares y Extensión de cubierta:
1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA
.
Riesgos Hidrometeorológicos

Participación del asegurado (% COASEGURO)	Zona	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
10%	Alfa 3	1%

.
Bienes que pueden ser cubiertos por convenio expreso: 15% el porcentaje de Deducible aplica sobre sublímite asegurado para estos bienes. Con mínimo de 1% del valor total de edificios y/o contenidos de la ubicación afectada, en caso de haber sido declarados los valores puntualmente no aplicará el mínimo. Coaseguro 20%.
.
Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Participación del asegurado (% COASEGURO)	Zona	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
10%	C	2%

.
Remoción de Escombros: Sin deducible
.
Pérdidas Consecuenciales.
Período de indemnización: 3 MESES
Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos: 5 días de espera
.
Gastos extraordinarios: 10% de los gastos efectuados
.
Responsabilidad Civil General
Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
Carga y Descarga: 5% sobre la reclamación con mínimo de 50 UMA
Asumida: No Aplica
Contratistas Independientes: No Aplica
Productos y/o trabajos terminados por División: 10% sobre la reclamación con mínimo de 50 UMA
Contaminación: $5,000 M.N.
.
Rotura de Cristales
5% de la pérdida con mínimo de 3 UMA

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

.
Anuncios Luminosos
10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA
.
Dinero y/o Valores.
Dentro: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA
Fuera del local: 10% sobre el sublímite
Despachadores: 10% sobre el sublímite
.
Equipo Electrónico
Equipo Fijo - Daños Materiales.- 1% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA
Robo con Violencia.- 20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA
Huelgas.- 1% sobre suma asegurada
Riesgos Hidrometeorológicos.- SEGÚN ZONA RHM (VER TARIFA RHM)
Terremoto y Erupción Volcánica.- SEGÚN ZONA TEV (VER TARIFA TEV)
.
Rotura de maquinaria: 2% sobre el valor de reposición de cada equipo, con mínimo de 100 UMA
Excepto derrame de contenidos el cual aplica 20% de la pérdida con mínimo de 30 UMA

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027029-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
DEFINICIÓN DE TERRORISMO:
LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.
ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO
CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

PÓLIZA DE SEGURO DE STDN

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre Contratante: **RFC:**ARC960227KVA

ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

Nombre y Domicilio del Asegurado **RFC:**ORC960227EP3

OPERADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

Calle y No: AVENIDA KINO Y CALLE 2DA. 103 ALTOS

Colonia: CUAUHTÉMOC

Población: SAN LUIS RÍO COLORADO **CP:** 83400

Estado: SONORA **Tel.:**

DATOS DE LA PÓLIZA

Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
STDN	070	1027029	0	2	0060	INCE

Solicitud: 5345489 **Prima Neta:**
Fecha de emisión: 12:00hrs 13/JUL/2021 **Reducción:**
Inicio Vigencia: 12:00hrs 09/JUL/2021 **Rgo Pago Fracc.:**
Fin Vigencia: 12:00hrs 31/DIC/2021 **Derecho de Póliza:**
Moneda: PESOS **Impuesto (IVA): $0.00**
Forma De Pago: ANUAL **Prima Total:**
Tipo Movimiento: B **Prima 1er Recibo:**
Conducto Cobro: EFECTIVO **Prima Recibos Subs**

Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

[redacted] Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'

5345489 //LRGH

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARAN LOS SIGUIENTES DATOS DEL ASEGURADO A QUEDAR:

A PETICIÓN DE CLIENTES PARA TRÁMITES Y PERMISOS: "LA SIGUIENTE PÓLIZA AMPARA DENTRO DE SU COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR TODA LA VIGENCIA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DEL MEDIO AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES, EXCLUSIONES, DEDUCIBLES Y VIGENCIAS QUE RIGEN LA PÓLIZA DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL ARRIBA CITADA Y HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA, CUBRIENDO LO SIGUIENTE: A)GASTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, B)CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES, C)MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES, D)RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL, E)CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Y F)REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS".

ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA EMPRESA.

NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 359308312

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 13/JUL/2021

Atención de Siniestros en México: **01-800-002-88-88**
Consulta, modificaciones y otros trámites: **01-800-227-27-24**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

[redacted] Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx

Original

ASEGURADO